

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 9 del Programa

CX/LAC 01/9-Add.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ COORDINADOR DEL CODEX PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

12ª reunión

Santo Domingo, República Dominicana, 13 – 16 de febrero de 2001

### INFORME DE LOS PAÍSES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA REGIÓN

#### URUGUAY

En la última reunión del CCFH llevada a cabo del 23 al 28 de octubre de 2000 en la ciudad de Washington, EE.UU, se discutió el INFORME PRELIMINAR DE LA CONSULTA MIXTA FAO/OMS DE EXPERTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS PELIGROS MICROBIOLÓGICOS EN LOS ALIMENTOS, realizada en Roma entre el 17 y 21 de julio de 2000. A este respecto, los representantes de la FAO y la OMS informaron al CCFH que han emprendido un programa conjunto de trabajo sobre la evaluación de riesgos microbiológicos. Esta labor se enfoca en las combinaciones patógeno-alimento, identificadas como prioridad por la 32a reunión del CCFH, o sea *Listeria monocytogenes* en los alimentos listos para el consumo; *Salmonella* spp. en pollos parrilleros y huevos y *Salmonella enteritidis* en huevos. La labor realizada hasta la fecha incluye: la identificación del peligro, caracterización del peligro y evaluación de la exposición. La parte final de la evaluación del riesgo se realizarán en el 2001. Para continuar con esta tarea, es importante contar con información de los países sobre gestión de riesgo. Para ello, se resolvió elaborar en la reunión del CCFH citada, una serie de preguntas, para que los países puedan contestar, referente a la gestión de riesgo para cada patógeno-alimento. En el informe de la 33a reunión del CCFH se encuentran dichas preguntas.

Consideramos de gran utilidad para la REGIÓN se de difusión a esas preguntas y se recabe de manera ordenada la información allí solicitada. Entendemos que para los países en desarrollo, puede ser dificultoso dar respuesta a dicho cuestionario, por lo cual se debería discutir el mismo, en la 12a reunión del CCLAC de modo que los países puedan analizarlo y expresar si tienen dificultad para elaborar las respuestas y qué tipo de ayuda podrían necesitar para ello. Asimismo, si existieran países con la información elaborada podrían ser de ayuda para los otros.

En el caso de URUGUAY existe la información recogida a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (VETA), cuyo punto focal está en le Depto. Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública. Se puede indicar que la **Salmonella** se detecta como agente de brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) en el año 1995 y se observa que permanece como causa de brote en los años siguientes. Se puede considerar como un patógeno emergente, entendiéndose por tal, un microorganismo conocido que produce enfermedad de una nueva manera, ya que en nuestro país está documentado el aislamiento de Salmonella en coprocultivos de casos individuales, desde el año 1934.

Cepas correspondientes a los brotes de Salmonelosis fueron remitidas al Centro Nacional de Salmonella para su serotipificación, resultando en su mayoría Salmonella enteritidis, y con menor frecuencia S. gløstøp, S. agona y S. typhimurium.

El alimento más comunmente involucra como vehículo de la enfermedad fue de origen animal: huevos, carne y derivados de la leche, con un predominio franco del huevo, usado en distintas preparaciones, en forma cruda o insuficientemente cocido (mayonesa casera, helados, postres con merengue), lo que demuestra el papel que desempeñan en la ocurrencia de estas enfermedades.

NOTIFICACIONES 1995-1999 para SALMONELOSIS

No de brotes: 39

Salmonella enteritidis: 61.6%

Alimento involucrado: 84.6% en huevos

7.7 % carne de ave

2.6 % carne vacuna

2.6 % carne ovina

2.6 % otros

Por otro lado, podemos informar que el Decreto 178/00 establece: (se transcriben dos artículos)

Art. 1: Declárase incluidas en el Art. 2o de la Ley No 3606 del 13 de abril de 1910, las enfermedades causadas por las serovariedades de las Salmonellas enteritidis y typhimurium.

Art. 2: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá el Programa de Control de las Salmonelosis Aviarias, facultándose a la Dirección General de Servicios Ganaderos de la referida Secretaría de Estado a establecer las condiciones, los requisitos y las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicho Programa.

De acuerdo a lo anterior, hace suponer que próximamente podremos incorporar nueva información complementaria.

Entendemos que este enfoque del tema puede ser de mucho mayor utilidad para la Región, que el enfoque general que está planteado en la agenda.